



Huacho, 30 MAYO 2017

Resolución Directoral

VISTO:

El Expediente N° 179833, Doc. N° 259293, que contiene la solicitud presentada por La Empresa **Policlínico San Vicente-Cañete E.I.R.L.** con RUC 20552415621, con domicilio legal en la Av. Mariscal Benavides N° 138 - San Vicente - Provincia de Cañete, Departamento de Lima; sobre Renovación del Registro de Acreditación de Servicio de Apoyo al Médico Ocupacional y con la opinión favorable de la Unidad de Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la DIRESA Lima, indican;

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a lo dispuesto por la normativa vigente (Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado mediante D.S. 005-2012/TR, en concordancia con la R.M. N° 312-2011/MINSA), la Unidad de Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental DIRESA Lima, atiende las solicitudes de aquellas empresas que solicitan ser acreditadas como Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional, solicitando para ello requisitos mínimos preestablecidos como obligatorios por la Ley General de Salud artículo 37° en concordancia con el D.S. N° 013-2006, D.S. N° 031-2014-SA, R.M. 546 N° 2011/MINSA, (referido a la Categorización de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y RENIPRES), así como la Licencia de IPEN, expedida por el Instituto Peruano de Energía Nuclear, entre otros;

Que, mediante solicitud Exp. N° 179833, Doc. N° 259293, de fecha 27 MARZO 2017, la Empresa **Policlínico San Vicente-Cañete E.I.R.L.**, representado por su representante legal, Luz Cristina REYES AYBAR, solicitó a la DIRESA Lima la Renovación del Registro de Acreditación de Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional;

Que, la Empresa **Policlínico San Vicente-Cañete E.I.R.L.**, señala como médico responsable de los servicios de apoyo al médico ocupacional al M.C. **Fernando Manuel ACEVEDO ESPINOZA**, CMP N° 53581.

Que, mediante Informe N° 071-2017-USO-DEPASO-DESA-DIRESA Lima, de fecha 03 de abril del 2017, el equipo técnico acreditador de la Unidad de Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental DIRESA Lima, recomienda realizar la visita técnica para verificar y dar conformidad sobre lo descrito en el Exp. N° 179833, Doc. N° 259293, de fecha 27 MARZO 2017.

Que, el equipo Técnico de Acreditación de Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional de la Unidad de Salud Ocupacional de la DIRESA Lima, mediante Acta de Constatación de fecha 19 de abril del 2017, durante la visita técnica para su verificación señala, no cumple con los requisitos solicitados para esta, realizando las observaciones del caso.

Que, mediante solicitud, Expediente N° 208248 y Doc. N°300348, de fecha 08 Mayo del 2017, la Empresa **Policlínico San Vicente-Cañete E.I.R.L.**, la representante legal, Luz Cristina REYES AYBAR con DNI: 15431238, solicita ampliación de plazo para el levantamiento de las observaciones encontradas durante las visita de verificación del 19 de abril del 2017.

Que, mediante solicitud, Exp. N° 216761 y Doc. N° 313122 de fecha 15 Mayo 2017, la Empresa **Policlínico San Vicente-Cañete E.I.R.L.** procede a levantar las observaciones solicitando la Acreditación de Servicio de Apoyo al Médico Ocupacional del establecimiento ubicado en Av. Mariscal Benavides N° 138 - San Vicente - Provincia de Cañete, Departamento de Lima, en el marco de la normatividad vigente.

Que, el Equipo Técnico de Acreditación de Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional de la Unidad de Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental DIRESA Lima, mediante Acta de Constatación de fecha 19 de mayo del 2017, da conformidad a lo señalado en Exp. N°179833, Doc. N° 259293, siendo que los presentes firman el acta en señal de conformidad.

Huacho,

Resolución Directoral

Que, resulta relevante indicar que el procedimiento administrativo se rige por principios, los cuales constituyen elementos que el legislador ha considerado básicos para encausar, controlar y limitar la actuación de la Administración y de los administrados en todo procedimiento. Asimismo, controlan la discrecionalidad de las Entidades en la interpretación de las normas existentes. Entre ellos se encuentra el principio de legalidad al que se contrae el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, según el cual es deber de las autoridades administrativas actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los propósitos para los que les fueron conferidas y a fin de no afectar innecesariamente los derechos de los administrados;

Que, en este sentido, el acto administrativo, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, es una declaración emitida por una entidad, en el marco de las normas de derecho público, destinada a producir efectos jurídicos dentro de una situación concreta. Es decir, que la Administración en el ejercicio de sus funciones, expresa una decisión destinada a producir efectos jurídicos individuales o individualizables en los administrados. Este concepto implica que la motivación de las decisiones que expresa la Entidad a través de un acto administrativo no sólo le otorga legitimidad, sino que también involucra aspectos medulares de la actuación de la Administración en el ejercicio de sus funciones, como son los de verificar el respeto al principio de legalidad, en cuanto al objeto o contenido del acto administrativo se ajuste al orden jurídico y evitar la arbitrariedad de la misma frente a los derechos individuales de los ciudadanos;

Conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015 PRES GR, la cual designa al Director General de la Dirección Regional de Salud Lima; y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo primero.- OTORGAR la Renovación del Registro de Acreditación de Servicio de Apoyo al Médico Ocupacional a favor de la **Empresa Policlínico San Vicente-Cañete E.I.R.L.**, representada por su representante legal, Luz Cristina REYES AYBAR, para los servicios de apoyo al médico ocupacional: Audiometría, Espirometría, Laboratorio, Odontología, Psicología, Radiología, Toxicología y Medicina General.

Artículo segundo.- El registro tiene una vigencia de un (01) año, contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

Artículo tercero.- Las actividades que realice la **Empresa Policlínico San Vicente-Cañete E.I.R.L.**, será objeto de supervisión por parte del Ministerio de Salud a través de la **Unidad de Salud Ocupacional** de la Dirección de Ecología, Protección del Ambiente y Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental - DIRESA LIMA.

Artículo cuarto.- La **Empresa Policlínico San Vicente-Cañete E.I.R.L.** Está obligada a comunicar por escrito a la DIRESA LIMA cualquier cambio o modificación en los datos o servicios de apoyo, bajo las cuales se otorgó la Renovación de Acreditación en Servicios de Salud Ocupacional.

Artículo quinto.- La **Empresa Policlínico San Vicente-Cañete E.I.R.L.** se encuentra obligada a comunicar a la **Unidad de Salud Ocupacional** de la Dirección de Ecología, Protección del Ambiente y Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental - DIRESA LIMA, el cambio del médico ocupacional responsable. La continuidad del Registro/Acreditación se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos exigidos al médico ocupacional.



Huacho.

Resolución Directoral

Artículo sexto.- El M.C. Fernando Manuel ACEVEDO ESPINOZA, médico responsable del servicio de salud ocupacional de la Empresa Policlínico San Vicente-Cañete E.I.R.L., es responsable de que se brinde todas las facilidades del caso para que se lleven a cabo las acciones de verificación o inspecciones que resulten pertinentes, por parte de la Autoridad de salud. Asimismo en atención a los lineamientos descritos en la R.M 312-2011-MINSA Documento Técnico "Protocolo de Exámenes Médico Ocupacional y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad," la historia clínica ocupacional o ficha ocupacional debe ser suscrita por el responsable del Servicio de Salud Ocupacional.

Artículo séptimo.- Los exámenes médicos ocupacionales descritos en el artículo primero, solamente podrán ser tomados en el domicilio del establecimiento señalado en la presente Resolución Directoral.

Artículo octavo.- La presente acreditación es válida solo para brindar servicios de salud ocupacional en el domicilio del establecimiento en la Av. Mariscal Benavides N° 138 – San Vicente – Provincia de Cañete, Departamento de Lima; en consecuencia el presente documento no genera, ni autoriza la práctica de servicios de salud ocupacional en lugares distintos al señalado. El incumplimiento de lo señalado será de motivo cancelación de la Acreditación otorgada.

Artículo noveno.- La presente Resolución de Dirección General se expide sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades competentes en materias conexas.

Artículo décimo.- REMITIR copia autenticada de la presente Resolución a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) del Ministerio de Salud.

Artículo décimo primero.- NOTIFICAR al interesado de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
REPUBLICA PERUANA DE DEMOCRACIA Y JUSTICIA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE LIMA

DR. FELIX HUMBERTO PALOMO LUYO
DIRECTOR GENERAL



FHPL/JJPL/FSI/paf

- c. c.: () DG - DIRESA.
() DIGESA
() DESA
() OCI
() Interesados
() Archivo